

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE
DEPORTES
ANUNCIO

Por Decreto del Sr. Diputado de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, número 1605, de fecha 12 de abril de 2024, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 3328, de 28 de julio de 2023 (BOP núm. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se aprobó la Convocatoria y las Bases que han de regir la de concesión de ayudas económicas a clubes y entidades deportivas de deporte adaptado e inclusivo y programas deportivos relacionados con salud e igualdad de la provincia, anualidad 2024, de conformidad con las siguientes

" B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2024, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a los Clubes y Entidades Deportivas de la provincia de Alicante para apoyar la actividad deportiva que desarrollan estas Entidades con deportistas con algún tipo de diversidad funcional (física, intelectual y/o psíquica) y promover la puesta en marcha de programas deportivos relacionados con salud e igualdad , durante el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2023 y el 1 de octubre de 2024.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 80.000,00 euros, que se imputarán a las Aplicaciones 22.3411.4831200 y 22.3411.4832300 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Las subvenciones a conceder dentro de esta convocatoria se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas.

LINEA	APLICACIÓN	IMPORTE
1. Deporte Adaptado e Inclusivo	22.3411.4831200	50.000,00 €
2. Proyectos y Actividades Deportivas relacionadas con la Salud y la Igualdad	22.3411.4832300	30.000,00 €



No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Asimismo, estas ayudas no podrán ser compatibles con la percepción de una subvención nominativa de las previstas en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024, con destino a la misma actividad.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo. El importe fijo a conceder se especifica en la base sexta y estará sujeto a la distribución de las solicitudes en diferentes Programas y/o Subprogramas según la actividad objeto de subvención, y las características de la Entidad.

SEGUNDA.- Programas.

Los programas y subprogramas a los que pueden optar los Clubes y Entidades Deportivas de la provincia de Alicante son los que seguidamente se indican:

A.	Participación en competición federada y/o su organización
A1.	Para Deportes de Equipo se tendrá en consideración la participación de un equipo del Club o Entidad Deportiva en Liga Federada oficial.
A2.	Para los Deportes Individuales se tendrá en consideración la organización/participación en Competición Federada oficial.
B.	Organización y/o participación en actividades deportivas de ámbito internacional y nacional que fomenten la práctica de una modalidad deportiva.
C.	Organización y/o participación en actividades deportivas (competitivas, físico-recreativas, populares, etc.) de ámbito autonómico, provincial y local que fomenten la práctica de una modalidad deportiva; así como programas para potenciar e incentivar la formación técnica y física del deportista con discapacidad.
D.	Organización de Proyectos específicos de nueva creación que relacionen de forma directa la actividad física y/o el deporte con la salud y la igualdad. Proyectos que busquen satisfacer una necesidad concreta relacionada con la salud y la igualdad, planifiquen una de serie de objetivos interrelacionados y coordinados, que se desarrollen a lo largo de un periodo de tiempo determinado y que alcancen el resultado deseado.
E.	Mantenimiento de Proyectos que relacionen de forma directa la actividad física y/o el deporte con la salud y la igualdad a través de la organización de Actividades puntuales, jornadas, escuelas, encuentros, entrenamientos, etc. de una determinada actividad física y/o deportiva relacionada con la salud y la igualdad.



En los Programas D y E quedan excluidas la organización o participación en competiciones deportivas de carácter oficial (todas las actuaciones y conceptos relacionados con dicha competición, incluidos el entrenamiento, inscripciones, licencias, personal, transporte, alojamiento, etc. son considerados participación y, por tanto, no objeto de subvención).

TERCERA.- *Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los Clubes y Entidades deportivas de la provincia de Alicante, que reúnan los siguientes requisitos:

a) *Que se trate de un Club o Entidad Deportiva sin fin de lucro de la provincia de Alicante, legalmente constituida, y/o Entidad sin fin de lucro de la provincia de Alicante, legalmente constituida, cuya actividad tenga relación con el deporte y que realice programas que promuevan proyectos o actividades deportivas relacionadas con el objeto de subvención de esta convocatoria.*

b) *Que el Club o Entidad deportiva se halle inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana. Para el resto de entidades, estar dados de alta en el registro que legalmente les corresponda.*

c) *Que el Club o Entidad deportiva que opte al Programa A (A1 y A2), B y C tenga un porcentaje de deportistas con diversidad funcional que alcance, al menos, al 75 % del total de sus deportistas (Entidad Tipo 1) o que cuenten con equipos, secciones o programas integrados, únicamente, por deportistas con diversidad funcional (Entidad Tipo 2). La discapacidad (diversidad funcional) reconocida oficialmente de estos deportistas deberá ser igual o mayor al 33 por ciento.*

d) *Que las entidades que opten al Programa D desarrollen Proyectos de nueva creación específicamente dirigidos a la mejora de la salud a través de la actividad física y el deporte (mejora de hábitos alimentarios dirigidos a luchar contra la obesidad y otras enfermedades relacionadas con el sobrepeso; adquisición de hábitos de vida activa y saludable a través de la actividad física; y el deporte para la mejora del rendimiento académico, etc.) o Proyectos de nueva creación específicamente dirigidos a lograr la igualdad a través de la actividad física y el deporte (promoción de la integración de los colectivos de la diversidad a través de la actividad física y el deporte; lograr la igualdad de género a través de la actividad física y el deporte; la actividad física y el deporte como medio para el empoderamiento de las mujeres y niñas, etc.). El resto de entidades no incluidas en alguno de los supuestos anteriores, optarán por el Programa E.*

e) *No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



f) *Estar al corriente de sus obligaciones respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso, y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2023.*

g) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

CUARTA.- Solicitudes.

La presentación de la solicitud se realizará por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

El modelo de solicitud y la documentación anexa se encuentran en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es> en el Catálogo de Trámites apartado INFORMACIÓN del procedimiento DEPORTES. PACDAPSI Plan de ayudas económicas a los Clubes y Entidades Deportivas de la provincia de Alicante para apoyar la actividad deportiva que desarrollan estas Entidades con deportistas con algún tipo de diversidad funcional (física, intelectual y/o psíquica) y promover la puesta en marcha de programas deportivos relacionados con salud e igualdad , durante el periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2023 y el 1 de octubre de 2024, inclusive, cuya URL específica es: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/b90f3980-b0e14041-9e72-5ee0f0fb756a>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome /Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación de la solicitud puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés" /"Ayuda a la Tramitación" /"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.*

Sólo se podrá presentar una única solicitud por Entidad. Y cada Club o Entidad deportiva, únicamente, podrá solicitar subvención para un solo programa deportivo, de entre los que figuran en la Base Segunda.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con el Anexo I (que incorpora el modelo de Informe del Ayuntamiento); Anexo II (modelo memoria



Organización) y Anexo III (modelo memoria Participación), estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada en esta Base. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

QUINTA.- Documentación.

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud conforme al trámite electrónico establecido, especificando la actividad objeto de subvención, proyecto, datos técnicos de la actividad, presupuesto y relación de seguros y medidas higiénico-sanitarias previstas.

A dicha solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

- 1- Anexo Normalizado, ANEXO I, que incorpora el "modelo" de Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes.
- 2- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la Diputación Provincial para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si el solicitante deniega este consentimiento estará obligado a aportar estos documentos.
- 3- (SOLO PARA LOS QUE SOLICITAN AYUDA POR PRIMERA VEZ): Certificado que acredite hallarse inscrito en el Registro correspondiente de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana, así como copia del CIF.
- 4- Ficha de "Alta a Terceros" (para aquellas Entidades que solicitan ayuda por primera vez o que han cambiado de Entidad o cuenta bancaria). Este documento se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Ficha de Alta-Modificación Terceros)".

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados en esta Base, se requerirá al interesado para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/"Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente."

SEXTA.- Importe máximo de la subvención.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo.

El importe máximo de la subvención para cada Entidad deportiva solicitante no excederá de 2.000,00 euros. Las cantidades fijas establecidas para cada uno de los Programas indicadas en la Base segunda tendrá relación directa con el nivel de la competición en la que participan los equipos objeto de subvención, y serán las siguientes:

TIPO DE ENTIDAD O CLUB DEPORTIVO		PROGRAMA					
		SUBPROGRAMA		B	C	D	E
		A1	A2				
1.-	ENTIDADES Y CLUBES DEPORTIVOS CON UN 75 % DEL TOTAL DE SUS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O MAYOR AL 33%	2.000,00 €	1.600,00 €	1.400,00 €	1.200,00 €	-	-
2.-	ENTIDADES Y CLUBES CON EQUIPOS, SECCIONES O PROGRAMAS ESPECIFICOS PARA DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD IGUAL O MAYOR AL 33%	1.600,00 €	1.400,00 €	1.200,00 €	1.000,00 €	-	-
3.-	CLUBES DEPORTIVOS, ENTIDADES DEPORTIVAS Y OTRAS ENTIDADES	-	-	-	-	1.000,00	800,00

En el supuesto de que el importe de la dotación de la Convocatoria no fuese suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de las subvenciones (importe fijo según Programa), se podrá proceder a la correspondiente minoración de forma proporcional.

Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica de la Convocatoria, se prorrateará entre aquellas Entidades que, sin exceder del límite máximo establecido en esta Base, presentaren mayor diferencia entre el presupuesto de la actividad y la valoración obtenida.

SÉPTIMA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración, órgano colegiado previsto en el



artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el Art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por el Diputado de Deportes, en uso de las facultades delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 3328 de 28 de julio de 2023, que será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que se refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Deportes, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023.

La resolución de la Convocatoria será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá la relación de las Entidades deportivas a las que se concede subvención, su objeto y su cuantía; las Entidades a las que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y las Entidades a las que se tiene por desistidas de su solicitud.

El plazo de resolución de la convocatoria será de SEIS MESES, contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El acuerdo por el que se concedan estas subvenciones será publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación servirá de notificación del acuerdo de resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra él quepan.

OCTAVA.- *Justificación y abono.*

Las Subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias, previa presentación de los documentos justificativos correspondientes, en la forma prevista en este punto.

De acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuando la subvención concedida sea inferior a 30.000,00 euros, la justificación se realizará sin aportar facturas, recibos y demás justificantes de gasto. En todo caso, el centro gestor (Deportes), a requerimiento de la Intervención, podrá solicitar a la entidad beneficiaria de la subvención, la remisión de los justificantes de gasto relacionados en el Impreso de justificación de subvenciones 1B. Por lo que los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a mantener la documentación original durante un plazo no inferior a cuatro años desde la finalización del plazo de justificación de la subvención. La no presentación de los justificantes de gasto originales implicará el inicio del procedimiento



de reintegro de la subvención otorgada, con la correspondiente liquidación de intereses de demora.

Esta documentación justificativa deberá corresponder a la actividad seleccionada como objeto de la subvención y referida al periodo o temporada que comprende la presente convocatoria (Base Primera), y deberá presentarse dentro de los plazos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria.

No se aceptarán como justificantes aquellos relacionados con los gastos generales del año de la propia Entidad.

La justificación de las subvenciones tendrá relación directa con la actividad seleccionada como objeto de la subvención y su fecha de realización. Dicha fecha deberá ser indicada expresamente en la solicitud, con la de inicio y finalización de la actividad.

Todas las actividades se deberán justificar en el plazo de 30 días naturales desde la notificación de la resolución de la Convocatoria, la cual será publicada en el BOP de Alicante según establece la Base Octava de la presente convocatoria, si ya se hubiera realizado la actividad, o bien, desde su terminación. No obstante, para todas aquellas actividades realizadas a partir del 15 de septiembre y hasta el 1 de octubre, inclusive, el plazo máximo de justificación será el 15 de octubre de 2024.

Si vencido el plazo de justificación la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos justificativos indicados en la presente Base, se considerará que el beneficiario renuncia al derecho de cobro de la subvención concedida.

En el supuesto de cambio de fecha de realización de la actividad subvencionada deberá comunicarse expresamente a la Diputación Provincial, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación de Alicante, siempre con anterioridad a la fecha de realización de la misma (fecha que figura en la solicitud inicial), y tendrá que estar debidamente justificado, permaneciendo invariable el importe de la subvención concedida. Si no se comunicara en la forma indicada y con la anterioridad expresada, no se admitirá el cambio de fecha de la actividad.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de los justificantes de los gastos correspondientes a la actividad seleccionada como objeto de la subvención, y referidos al periodo y temporada que comprende la presente convocatoria, indicados en la Base Primera.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención. Si la cantidad justificada fuera menor a la concedida, se procederá a reducir la cantidad concedida de forma directamente proporcional, aplicando la siguiente fórmula:



$$\text{Subvención} = (\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}) / \text{Importe a Justificar}$$

En el supuesto de que la actividad seleccionada como objeto de la subvención sea la participación en competición liguera oficial, serán admisibles justificantes relativos a la temporada deportiva 2023/2024 (desde su inicio en 2023 hasta su conclusión en las fechas establecidas dentro del calendario federativo del deporte que se trate), no contemplándose aquellos justificantes referidos a partidos amistosos, partidos preparatorios y otro tipo de actividades previos al inicio oficial de la competición.

La justificación de los gastos podrá referirse a: material deportivo, desplazamientos, arbitrajes, cuotas federativas, gastos de personal, trofeos o premios en metálico, manutención de los participantes en la actividad y otros gastos.

No serán admitidos los gastos relacionados con el mantenimiento o funcionamiento anual de la Entidad solicitante, los intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales, los gastos de asesoramiento jurídico o financiero, gastos notariales y registrales, etc.

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de recibos (originales o fotocopias debidamente compulsadas), con los requisitos exigidos en esta Base. No se aceptarán albaranes, notas de entrega, tiquets, etc.

Respecto a los gastos relacionados con los seguros deportivos de los jugadores, gastos de la mutualidad a la que se afilian los clubes deportivos y sus jugadores, etc., será admisible la emisión de certificado de la entidad emisora de los seguros y documento bancario que acredite el pago.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria recibiera alguna/s subvención/subvenciones de otros Organismos o tuvieran ingresos afectados, el importe a justificar deberá ascender, como mínimo, a la suma de la totalidad de los ingresos recibidos (subvenciones concedidas e ingresos afectados), incluida la subvención de la Diputación Provincial.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas excederá del coste presupuestado de la actividad, ya que, en otro caso, se reducirá proporcionalmente la subvención provincial.

Por lo tanto, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, las Entidades beneficiarias deberán presentar:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1B, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los pagos



efectuados, de conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, y los recursos obtenidos.

b) *Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (ANEXO II o ANEXO III).*

c) *Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se hubiera autorizado expresamente a la Excm. Diputación Provincial para obtener de forma directa la acreditación de estas circunstancias. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar estos documentos.*

d) *Certificación expedida por el /la Secretario/a de la Entidad de haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial a que refiere la Base Décima, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y, en el caso de que se hubiesen confeccionado elementos publicitarios gráficos, un ejemplar de los realizados que deberá incluir el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Asimismo, deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.*

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación, en el caso de que no se hubieran adoptado con anterioridad.

El Impreso 1-B estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, ("Catálogo de Trámites"/"Procedimientos disponibles"/"Seleccione categoría: Justificación de Subvenciones").

En cualquier caso, las facturas que se emitan deberán tener relación directa con la actividad objeto de la subvención, expedidas a nombre de la Entidad, en las que se hará constar: lugar y fecha de expedición, número de factura, concepto (perfectamente detallado), cantidad y precio unitario, nombre o razón social del expedidor, NIF o CIF del expedidor y de la entidad beneficiaria y porcentaje del IVA aplicado o exento (en el caso de exenciones se deberá especificar normativa aplicada).

NOVENA.- Publicidad.



Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán hacer constar en la información o documentación propia de la actividad, que la misma ha sido subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Asimismo, en los elementos publicitarios gráficos confeccionados (carteles, dípticos, impresos, anuncios, soportes electrónicos, etc.), deberá incluirse el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Deberá aportarse justificación gráfica de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, el objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

DÉCIMA.- Control financiero

Quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida, le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

Asimismo, será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de dichas subvenciones/ayudas, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

DÉCIMO-PRIMERA.- Régimen jurídico

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, y la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana.

DÉCIMO-SEGUNDA.- Sanciones por incumplimientos.

La Excm. Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación establecidos en la Base Novena de esta Convocatoria.

DÉCIMO TERCERA.- Actuaciones de control.

La Excm. Diputación Provincial podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención.



Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-CUARTA.- *Infracciones, Sanciones Administrativas y responsabilidad en materia de subvención.*

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMO-QUINTA.- *Impugnación.*

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se aprueba la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE DEPORTE ADAPTADO E INCLUSIVO Y PROGRAMAS DEPORTIVOS RELACIONADOS CON SALUD E IGUALDAD, ANUALIDAD 2024.

ANEXO I

(Modelo Informe Ayuntamiento (*))

Con relación a la solicitud de Informe realizada por _____ (1), con C.I.F. _____ (2), con el fin de completar la documentación exigida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para la concesión de una subvención dentro de la Convocatoria del



Plan de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas de deporte adaptado e inclusivo y programas relacionados con salud e igualdad, Anualidad 2024, por quien suscribe, se emite el siguiente,

INFORME

a) Que la Entidad peticionaria está activa y con sede estable en este municipio. (3)

b) Que la Entidad _____ (1) desarrolla actividades deportivas en beneficio del deporte de interés local y/o comarcal en el ámbito de este municipio, y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, lo que se pone de manifiesto en la actividad que es objeto de subvención dentro de la presente Convocatoria del Plan de Ayudas a Clubes y Entidades Deportivas de deporte adaptado e inclusivo y programas relacionados con salud e igualdad, Anualidad 2024: - _____ (4).

En la fecha de la firma electrónica.

El/La Técnico

VºBº

El/La Alcalde/sa o El/La concejal/a

(*) Modelo del Informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria o, en el caso de no tener su sede en municipio de la provincia de Alicante, el de aquel/aquellos Ayuntamiento/s en cuyo/s municipio/s se desarrolle/n la/s actividad/es objeto de la subvención, suscrito por Técnico competente, con el visto bueno del Alcalde/Alcaldesa o Concejal/a delegado/a de Deportes.). Se advierte que se trata de un modelo, siendo el Ayuntamiento el que tiene que emitir este Informe.

(1) **Entidad** solicitante-denominación.

(2) **CIF** de la Entidad solicitante.

(3) **a)** Este apartado **sólo se cumplimentará** en el caso de que la Entidad peticionaria tenga su sede en un municipio de la provincia de Alicante.

En caso contrario (**si no tiene sede en un municipio de la provincia** de Alicante) sólo se cumplimentará el apartado b) del Modelo de Informe.

(4) Indicar la **actividad objeto de subvención** que debe coincidir con el nombre de la actividad solicitada (Proyecto) dentro de esta convocatoria.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE DEPORTE ADAPTADO E INCLUSIVO Y PROGRAMAS DEPORTIVOS RELACIONADOS CON SALUD E IGUALDAD, ANUALIDAD 2024.

ANEXO II

(Modelo Memoria Organización)

DATOS GENERALES		
NOMBRE DEL CLUB		CIF DEL CLUB
LOCALIDAD	TLF. CONTACTO	E-MAIL
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD		CONVOCATORIA



TIPO DE ACTIVIDAD DEPORTIVA		CARÁCTER DE LA COMPETICION		PARTICIPANTES	
☐ COMPETITIVA ☐ NO COMPETITIVA, LUDICA O DE OCIO		☐ COMPETICION OFICIAL ☐ COMPETICION OFICIAL DE LIGA ☐ COMPETICION NO OFICIAL		☐ FEDERADOS ☐ NO FEDERADOS	
LIGA		Nº JUGADORES DEL EQUIPO		Nº EQUIPOS EN LA LIGA	
FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION				
MUNICIPIO/S EN LOS QUE SE CELEBRA LA ACTIVIDAD					
BREVE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD					
ESPACIO DEPORTIVO DONDE SE CELEBRA LA ACTIVIDAD					
NUMERO DE PARTICIPANTES					
NUM. TOTAL	NUM. HOMBRES	NUM. MUJERES	NUM.CATEGORÍAS	CATEGORIAS (2)	
Nº. PARTICIPANTES ENTIDAD		Nº. MUJERES PARTIC. ENTIDAD		Nº. HOMBRES PARTIC. ENTIDAD	
PARTICIPACION					
☐ PROVINCIA ALICANTE		☐ COM. VALENCIANA		☐ OTRAS COMUNIDADES	
☐ INTERNACIONAL					
ENTIDAD ORGANIZADORA					
RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE					
NOMBRE Y APELLIDOS				CARGO	
FUNCIONES Y COMETIDOS					
RESULTADO OBTENIDO O RESULTADO HASTA LA FECHA DE PRESENTACION DE LA SOLICITUD:					
VALORACION GENERAL DE LA PARTICIPACION:					
DESCRIPCION DE INFRAESTRUCTURAS					
MEDIOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA ACTIVIDAD					
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS					
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION UTILIZADAS (SEGURIDAD PRIVADA, SEÑALES VERTICALES, HORIZONTALES, VALLAS, CONOS, VEHICULO DIRECCION, POLICIA, GUARDIA CIVIL, PROTECCION CIVIL, ETC.)					



MEDIDAS SANITARIAS (AMBULANCIAS, MÉDICOS, DUES, FISIOTERAPEUTAS, ETC.)			
PRESUPUESTO DE PARTICIPACION			
PRESPTO. PREVISTO	PRESUPUESTO FINAL	COSTE PARA LA ENTIDAD	APORTACION COLABORADORES
PUBLICIDAD			
PRESPTO. PUBLICIDAD	SOPORTES REALIZADOS		OTROS
OTROS DATOS DE INTERES			

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD.

DEPORTES.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS DE DEPORTE ADAPTADO E INCLUSIVO Y PROGRAMAS DEPORTIVOS RELACIONADOS CON SALUD E IGUALDAD, ANUALIDAD 2024.

ANEXO III

(Modelo Memoria Participación)

DATOS GENERALES			
NOMBRE DEL CLUB			CIF DEL CLUB
LOCALIDAD	TLF. CONTACTO		E-MAIL
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD			NOMBRE CONVOCATORIA
FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº PARTICIPANTES DE LA ENTIDAD	Nº PARTICIPANTES ACTIVIDAD
TIPO DE ACTIVIDAD SOLICITADA ☐ COMPETITIVA ☐ NO COMPETITIVA, LUDICA O DE OCIO ☐ PROYECTO ☐ OTROS (JORNADA, ENCUENTRO, ETC.)		CARÁCTER DE LA ACTIVIDAD ☐ COMPETICION OFICIAL ☐ COMPETICION NO OFICIAL	PARTICIPANTES ☐ FEDERADOS ☐ NO FEDERADOS
MUNICIPIO DE CELEBRACION DE LA PRUEBA O ACTIVIDAD			



BREVE DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD				
TIPO ESPACIO DEPORTIVO (CAMPO DE REGATAS)				
BREVE DESCRIPCION DEL ESPACIO UTILIZADO				
NUMERO DE PARTICIPANTES				
NUM. TOTAL	NUM. HOMBRES	NUM. MUJERES	NUM.CATEGORÍAS	CATEGORIAS
Nº. PARTICIPANTES ENTIDAD		Nº MUJERES PARTIC. ENTIDAD	Nº HOMBRES PARTIC. ENTIDAD	
PARTICIPACION (SI/NO)				
PROVINCIA ALICANTE	COM. VALENCIANA	OTRAS COMUNIDADES	INTERNACIONAL	
ENTIDAD ORGANIZADORA				
ENTIDAD ORGANIZADORA				
RESPONSABLE DE LA ENTIDAD PARTICIPANTE				
NOMBRE Y APELLIDOS			CARGO	
FUNCIONES Y COMETIDOS				
RESULTADO OBTENIDO				
VALORACION GENERAL DE LA PARTICIPACION				
DESCRIPCION DE INFRAESTRUCTURAS				
INFRAESTRUCTURA UTILIZADA				
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SANITARIAS				
MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SEÑALIZACION UTILIZADAS (SEÑALES VERTICALES, HORIZONTALES, VALLAS, CONOS, VEHICULO DIRECCION, POLICIA, GUARDIA CIVIL, PROTECCION CIVIL, ETC.)				
MEDIDAS SANITARIAS (AMBULANCIAS, MÉDICOS, DUES, FISIOTERAPEUTAS, ETC.)				
PRESUPUESTO DE PARTICIPACION				



PRESPTO. PREVISTO	PRESUPUESTO FINAL	COSTE PARA LA ENTIDAD	COLABORADORES
PUBLICIDAD			
PRESPTO. PUBLICIDAD	SOPORTES REALIZADOS		OTROS
OTROS DATOS DE INTERES			

Todos los datos aquí expuestos son reales y pueden ser solicitados a los responsables de la Entidad. Y para que conste a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos, en la fecha de la firma electrónica.

EL PRESIDENTE/LA PRESIDENTA DE LA ENTIDAD”

Lo que se hace público para general conocimiento y de los/las interesados/as.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE DEPORTES

LA SECRETARIA GENERAL

